



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-MECOV19-268-2021	TIPO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S	VALOR CONTRATO	\$ 52.300.000,00
		DURACIÓN CTO	40 DÍAS
PERFECCIONAMIENTO CTO	3/03/2021	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	GARANTÍA No.	980 47 994000016328
		ANEXO(S)	0
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3/03/2021	12/10/2021	\$ 13.075.000,00	10%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	3/03/2021	12/04/2024	\$ 2.615.000,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	3/03/2021	12/10/2021	\$ 13.075.000,00	
CALIDAD DEL BIEN	3/03/2021	12/10/2021	\$ 13.075.000,00	
Total Asegurado			\$ 41.840.000,00	

Observaciones

SE PODRA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO EL 3 DE MARZO DE 2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 3 de septiembre 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 3/03/2021

Aprobó

Revisó

JOHANNA DEL PILAR RONDÓN BALLEN

Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

JOHANNA GRANADOS CASTRO

Jefe de Contratos Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9801477804

PÓLIZA No: 980- 47- 994000016328 ANEXO: 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
03	03	2021	03	03	2021
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.154.351-3**

DIRECCIÓN: **CR 47 94 A 06** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **516111851**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.978.341-9**

BENEFICIARIO: **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.978.341-9**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE SUMINISTROS**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	03/03/2021	12/10/2021	13,075,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	03/03/2021	12/04/2024	2,615,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	03/03/2021	12/10/2021	13,075,000.00
CALIDAD DEL BIEN	03/03/2021	12/10/2021	13,075,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRA CONGELADORES PARA ALMACENAR LAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

NOTA: SE ACLARA NOMBRE DE ASEGURADO/BENEFICIARIO EL CUAL ES FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. CON NIT 900.978.341-9.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****41,840,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****96,311	GASTOS EXPEDICION: \$*****9,000.00	IVA: \$ *****20,009	TOTAL A PAGAR: \$ *****125,320
NOMBRE INTERMEDIARIO ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA	CLAVE 7585	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.


FIRMA ASEGURADOR


 (415)7701861000019(8020)00000000007000980147780


FIRMA TOMADOR

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	9677-MECOV19-268-2021	TIPO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S	VALOR CONTRATO	\$ 52.300.000,00
		DURACIÓN CTO	40 DÍAS
PERFECCIONAMIENTO CTO	3/03/2021	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	GARANTÍA No.	980 74 994000007218
		ANEXO(S)	0
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	3/03/2021	12/07/2021	\$ 2.615.000,00	SMLV
Total Asegurado			\$ 2.615.000,00	

Observaciones

SE PODRA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO EL 3 DE MARZO DE 2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 3 de septiembre 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 3/03/2021

Aprobó

Revisó



JOHANNA DEL PILAR RONDÓN BALLE
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica



JOHANNA GRANADOS CASTRO
Jefe de Contratos Negocios Especiales
Vicepresidencia Jurídica

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9801477846

PÓLIZA No: 980 -74 - 994000007218 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGE: 980 RAMO: 74 PAP:														
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
03	03	2021	03	03	2021	23:59	12	07	2021	23:59	131	03	03	2021
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL			TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION											

TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION		
VIGENCIA DEL ANEXO	DIA MES AÑO HORAS	DIA MES AÑO HORAS	DIA MES AÑO HORAS
	03 03 2021 23:59	12 07 2021 23:59	131
	VIGENCIA DESDE A LAS		VIGENCIA HASTA A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.154.351-3**
DIRECCIÓN: CR 47 94 A 06 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 516111851

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.154.351-3**
DIRECCIÓN: CR 47 94 A 06 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 516111851
BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S** NIT : 800154351
ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN
DIRECCION: CALLE 0 No. 0-0
ACTIVIDAD: CONTRATO DE SUMINISTROS
TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA: 0-1

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		\$ 2,615,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,615,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRA CONGELADORES PARA ALMACENAR LAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

NOTA: SE ACLARA NOMBRE DE ASEGURADO/BENEFICIARIO EL CUAL ES FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. CON NIT 900.978.341-9.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****2,615,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****50,024	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****9,505	TOTAL A PAGAR: \$ *****59,528
--	--------------------------------	------------------------------------	-----------------------	----------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA	7585	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000980147784

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá



YUROCAMPO 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000007218	ANEXO: 0	TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	PAGINA: 2
TOMADOR: BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S		IDENTIFICACION: 800.154.351-3	

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	BLAMIS DOTACIONES LABORATORI	800154351-3	CALLE 0 No. 0-0	MEDELLÍN	2,615,000.00	50,024	59,528
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						50,024	59,528

RECIBO DE CAJA No. 980068909



AGENCIA GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT	TRANSACCIÓN Nro. 980103197	FECHA DE RECAUDO 03/03/2021	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S			C.C o NIT 800154351
TOMADOR PÓLIZA BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S			
DETALLE DE PAGO PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000016328 - NRO. ELECTRÓNICO 9801477804			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS			VALOR RECIBO \$ 125,319.00
PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000016328 - ANEXO 0 AGENCIA GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT, TOMADOR PÓLIZA: NIT-800154351 BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S . VALOR PAGADO \$ 125,319.85 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 980103197			



 FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA

RECIBO DE CAJA No. 980068910

AGENCIA GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT	TRANSACCIÓN Nro. 980103198	FECHA DE RECAUDO 03/03/2021	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S			C.C o NIT 800154351
TOMADOR PÓLIZA BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S			
DETALLE DE PAGO PAGO PÓLIZA DE RESP CIVIL EXT PATRI 994000007218 - NRO. ELECTRÓNICO 9801477846			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS			VALOR RECIBO \$ 59,528.00
PAGO PÓLIZA DE RESP CIVIL EXT PATRI 994000007218 - ANEXO 0 AGENCIA GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT, TOMADOR PÓLIZA: NIT-800154351 BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S A S . VALOR PAGADO \$ 59,528.42 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 980103198			



FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **JUAN PABLO SUÁREZ CALDERÓN**, identificado con C.C. No. 79.470.117 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente Jurídico de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **EL FONDO, FNGRD o CONTRATANTE**, y por la otra, **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S.**, identificada bajo el **Nit. 800.154.351-3**, constituida por Escritura Pública No.257 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 6 de febrero de 1992, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1992, bajo el número 355.688 del Libro IX se constituyó la sociedad **BLAIMS PRODUCTOS QUIMICOS LTDA** hoy **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIOS S.A.S.**, representada legalmente por **FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.006.964 de Bogotá D.C. , quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto 1547 de 1984, modificada por el Decreto-Ley 919 de 1989 se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del FNGRD se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, estaría a cargo de una sociedad Fiduciaria de carácter público y la ordenación del gasto estará a cargo del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No. 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral primero de las antedichas consideraciones.
4. Que los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
5. Que conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
6. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 56



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)”*.

7. Que por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”*.
8. Que igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
9. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* se establece que la gestión del riesgo de desastres *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*
10. Que en consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
11. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
12. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada (...)

13. Que el artículo 5° de la ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 56

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

14. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativa.

15. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. (...)"

16. Que de acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
17. Que la COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación del COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en tomo a cinco días, y que una persona puede contraer el COVID-19 por contacto con otra que este infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean la persona, de modo que otras personas pueden contraer COVID-19 si tocan objetos o superficies
18. Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.
19. Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronavirus, que fue denominado "nuevo coronavirus", SARS-COV-2, el cual fue identificado por la

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 56

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se transmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)¹. El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: *i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.*

20. Que, bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.
21. Que ante la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia², por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, asilamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados³. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
22. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaron a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
23. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con la resolución 844 de 2020.
24. Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

¹ El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece que una **Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)** es un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada; y en su artículo 2 establece que su finalidad alcance de este Reglamento son la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública.

² Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. Organización Mundial de la Salud (OMS).

³ Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19. Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y el Decreto 417 de 2020. Por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOVID19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

25. Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"

26. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.
27. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
28. Que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 se adoptan medidas tributarias generando la Exención transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, los siguientes bienes: Nebulizador, Báscula pesa bebés, Monitor de signos vitales, Electrocardiógrafo, Glucómetro, Tensiómetro, Pulsoxímetro, Aspirador de secreciones, Desfibrilador, Incubadora, Lámpara de calor radiante, Lámpara de fototerapia, Bomba de infusión, Equipo de órganos de los sentidos, Bala de Oxígeno, Fonendoscopio, Ventilador, Equipo de rayos X portátil, Concentrador de oxígeno, Monitor de transporte, Flujómetro, Cámara cefálica, Cama hospitalaria, Cama hospitalaria pediátrica.
29. Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.
30. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.

31. Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.
32. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
33. Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que *“(…) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”*.
34. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.
35. Que la disposición antes citada prevé: “13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.”
36. Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

37. Que conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.
38. Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
39. Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.
40. Que mediante radicado del 13 de mayo de 2020 dirigido a el Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19 solicitó iniciar trámites para realizar la valoración del riesgo y la evaluación objetiva e independiente de los procesos inmersos en el manejo de los recursos asignados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 que se destinan para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19.
41. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-COV-2 (COVID-19)
42. Que mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
43. Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
44. Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.
45. Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 10 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 56



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

46. Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta las doce de la noche del 15 de julio de 2020.
47. Que mediante Decreto 990 de 9 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
48. Que mediante Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
49. Que mediante Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
50. Que así mismo mediante Decreto 1076 de 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. De igual forma el día 25 de agosto de 2020 se expidió Decreto 1168 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.
51. Que así mismo mediante Decreto 1550 de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.
52. Que mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021.
53. Que mediante oficio radicado No. 202010001960201 del 10 de diciembre de 2020 dirigido al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó la compra de Ultracongeladores para almacenamiento de Vacunas COVID-19. Para el efecto, se establecieron las siguientes especificaciones técnicas de los ultracongeladores. Estas son:

"(...)

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 9 de 56

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

- Volumen bruto: 700 Litros
- Rango de temperatura: -86°C a -20°C
- Vida fría: mínimo 1 hora
- Alimentación: 220 V
- Frecuencia: 60 HZ
- Sistema de monitoreo: Automático 24/7 y alarmas
- Seguridad: Sistema de seguridad de apertura.
- Accesorios: Incluir elevador de voltaje con regulador.
- Metrología: Los instrumentos de medición debe incluir certificado de calibración vigente expedido por un organismo acreditado.
- Estructura: Vertical con aislamiento en poliuretano.

Lo anterior con el fin de ampliar la capacidad de almacenamiento de los centros de acopio de vacunas de las siguientes entidades territoriales y de la bodega de vacunas del ministerio de salud así:

ENTIDAD TERRITORIAL	CANTIDAD
Ministerio de Salud y Protección Social	10
Antioquia	7
Bogota D.C.	10
Atlántico	4
Cartagena	3
Risaralda	2
Santander	2
Valle del Cauca	6
TOTAL	44

(...)"

54. Que la anterior comunicación se presentaron los alcances 202021112048721 del 24 de diciembre de 2020 y 202121110021471 del 8 de enero de 2021, determinando cantidades y revisando la disponibilidad en la atención a la llegada de la vacuna del laboratorio Pfizer, con el fin de facilitar el almacenamiento de vacunas, relacionando cantidades y especificaciones de temperatura de la siguiente forma:

-Equipos con rango de almacenamiento de -40°C a -80°C:

ENTIDAD TERRITORIAL	CANTIDAD
Ministerio de Salud y Protección Social	1
Antioquia	1
Bogota DC	1
Atlántico	1
Cartagena	1
Risaralda	1
Santander	1
Valle del Cauca	1
TOTAL	8

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

-Equipos con rango de almacenamiento de -20°C a -80°C:

ENTIDAD TERRITORIAL	CANTIDAD
Ministerio de Salud y Protección Social	9
Antioquia	6
Bogotá DC	9
Atlántico	3
Cartagena	2
Risaralda	1
Santander	1
Valle del Cauca	5
TOTAL	36

- 55. A la anterior comunicación se presentó alcance 202121100099751 del 22 de enero de 2021 en el que debido a la poca posibilidad de conseguir y contratar ultra congeladores de capacidad de almacenamiento inicialmente solicitado en la fichas técnicas (de 700 a 800 litros) el ministerio de salud **“solicita ampliar la etapa de estudio de mercado específicamente para los ultra congeladores de rango de temperatura -80 grados a -40 grados c incluyendo dos fichas técnicas (ficha técnica 3 y ficha técnica 4) con diferente capacidad del almacenamiento y modificar capacidades la cantidad de ultra congeladores dela ficha técnica...”**
- 56. Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó con corte al 14 de febrero de 2021, que hasta el momento en Colombia se registran 32 departamentos, el Distrito Capital de Bogotá y 1.044 municipios afectados así: Casos confirmados: 2.0195.039. Muertes: 57.605. Recuperados: 2.083.551. Casos Activos: 47.413.
- 57. Que para la prevención del COVID-19 y de acuerdo al comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo.
- 58. Que en razón a que las situaciones de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus COVID-19, los cuales son limitados.
- 59. Que aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica *“ los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados,”* así como lo determinado en el numeral

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

8 del mismo artículo, el cual establece como principio de precaución lo siguiente: *“cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo”*

60. Que por lo tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial- entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID19, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que enmarcan la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.
61. Que así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
62. Que Presidencia de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social, han liderado y ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.
63. Que en el marco de las medidas de alistamiento nacional decretadas por el Gobierno Nacional el 20 de marzo de 2020, concordantes con las definidas por este Ministerio, debe hacerse constante revisión de la aplicación en los territorios, teniendo en cuenta que se requiere evitar la propagación del virus en los que aún no han sido tocados por la Pandemia. Por tanto, la instancia de la contención y mitigación amerita todo el esfuerzo interinstitucional del Estado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio.
64. Que el paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.
65. Que personas que padecen el Coronavirus COVID-19 y las personas cuya salud está amenazada por padecimientos ajenos a esta pandemia, requieren atención en salud en condiciones de aislamiento que exigen esfuerzos extraordinarios, con el fin de no agravar su condición médica.
66. Que el marco de la emergencia sanitaria, con ocasión de la pandemia del coronavirus, la Organización Mundial de la Salud –OMS- emitió la recomendación interina del 20 de junio de 2020 titulada “ Equipo biomédico para manejar los casos de COVID-19: herramienta de inventario para preparar los establecimientos y reasignar los equipos, *“En Equipo biomédico para manejar los casos de COVID-19: herramienta de inventario para preparar los establecimientos y*

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 12 de 56



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

reasignar los equipos, se recogen inventarios detallados para la reasignación, adquisición y planificación de los equipos biomédicos destinados al manejo de casos de COVID-19”

67. Que el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.
68. Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas.
69. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte. A la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves.
70. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el pasado 30 de enero se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.
71. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
72. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
73. Que ahora bien, la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus -COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país que justificó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, razón por la cual, mediante la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
74. Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó el 9 de marzo de 2020, cero muertes y 3 casos confirmados en Colombia.
75. Que al 17 de marzo de 2020, el Ministerio había reportado que en el país se presentaban 75 casos de personas infectadas con el Coronavirus COVID-19 y cero fallecidos, cifra que ha venido creciendo a nivel país de la siguiente manera: 102 personas contagiadas al 18 de marzo de 2020, 108 personas contagiadas al 19 de marzo de 2020, 145 personas contagiadas al 20 de marzo, 196 personas contagiadas al 21 de marzo, 235 personas contagiadas al 22 de marzo, 306 personas contagiadas al 23 de marzo de 2020, 378 personas contagiadas al 24 de marzo, 470 personas contagiadas al 25 de marzo, 491 personas contagiadas al 26 de marzo, 539 personas contagiadas al 27 de marzo, 608 personas contagiadas al 28 de marzo, 702 personas contagiadas al 29 de marzo, 798 personas contagiadas al 30 de

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 13 de 56

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

marzo, 906 personas contagiadas al 31 de marzo, 1.065 personas contagiadas al 1ero de abril, 1.161 personas contagiadas al 2 de abril, 1.267 personas contagiadas al 3 de abril, 1.406 personas contagiadas al 4 de abril, 1.485 personas contagiadas al 5 de abril, 1.579 personas contagiadas al 6 de abril, 1.780 personas contagiadas al 7 de abril, 2.054 personas contagiadas al 8 de abril, 2.223 personas contagiadas al 9 de abril, 2.473 personas contagiadas al 10 de abril, 2.709 personas contagiadas al 11 de abril, 2.776 personas contagiadas al 12 de abril, 2.852 personas contagiadas al 13 de abril, 2.978 personas contagiadas al 14 de abril, 3.103 personas contagiadas al 15 de abril, 3.231 al 16 de abril, 3.436 al 17 de abril, 3.619 al 18 de abril, 3.793 al 19 de abril, 3.975 al 20 de abril, 4.146 al 21 de abril, 4.339 al 22 de abril, 4.533 al 23 de abril, 4.837 al 24 de abril, 5.098 al 25 de abril, 5.335 al 26 de abril, 5.553 al 27 de abril, 5.907 al 28 de abril, 6.168 al 29 de abril, 6.464 al 30 de abril. 6.964 al 1 de mayo, 7.241 al 2 de mayo, 7.664 al 3 de mayo, 7.971 al 4 de mayo, 8.612 al 5 de mayo, 8.959 al 6 de mayo, 9.456 al 7 de mayo, 10.051 al 8 de mayo, 10.495 al 9 de mayo, 11.063 al 10 de mayo, 11.613 al 11 de mayo, 12.271 al 12 de mayo, 12.930 al 13 de mayo, 13.610 al 14 de mayo, 14.216 al 15 de mayo, 14.939 al 16 de mayo, 15.574 al 17 de mayo, 16.295 al 18 de mayo, 16.935 al 19 de mayo, 17.687 al 20 de mayo, 18.330 al 21 de mayo, 19.131 al 22 de mayo, 20.177 al 23 de mayo, 21.175 al 24 de mayo, 21.981 al 25 de mayo, 23.003 al 26 de mayo, 24.104 al 27 de mayo, 25.366 al 28 de mayo, 26.688 al 29 de mayo, 28.236 al 30 de mayo, 29.383 al 31 de mayo, 30.493 al 1 de junio, 31.833 al 2 de junio, 33.354 al 3 de junio, 35.120 al 4 de junio, 36.635 al 5 de junio, 38.027 al 6 de junio, 30.136 al 7 de junio, 40.719 al 8 de junio, 42.078 al 9 de junio, 43.682 al 10 de junio, 45.212 al 11 de junio, 46.858 al 12 de junio, 48.746 al 13 de junio, 50.939 al 14 de junio, 53.063 al 15 de junio, 54.931 al 16 de junio, 57.046 al 17 de junio, 60.217 al 18 de junio, 53.273 al 19 de junio, 65.633 al 20 de junio, 68.652 al 21 de junio, 71.183 al 22 de junio, 73.572 al 23 de junio, 77.113 al 24 de junio, 80.599 al 25 de junio, al 26 de junio 84.442, al 27 de junio 88.591, al 28 de junio 91.769, al 29 de junio 95.043, al 30 de junio 97.846, al 1 de julio 102.009, al 2 de julio 106.110, al 3 de julio 109.505, al 4 de julio 113.389, al 5 de julio 117.110, al 6 de julio 120.281, al 7 de julio 124.494, al 8 de julio 128.638, al 9 de julio 133.973 y 4.714, al 10 de julio 140.176, al 11 de julio 145.362, l 12 de julio 150.445, al 13 de julio 154.277, al 14 de julio 159.898, al 15 de julio 165.169, al 16 de julio 173.206, al 17 de julio 182.140, al 18 de julio 190.700, al 19 de julio 197.278, al 20 de julio 204.005, al 21 de julio 211.038, al 22 de julio 218.428, al 23 de julio 226.373, al 24 de julio 233.541, al 25 de julio 240.795, al 26 de julio 248.976, al 27 de julio 257.101, al 28 de julio 267.385, al 29 de julio 276.055, al 30 de julio 286.020, al 31 de julio 295.508, al 1 de agosto 306.181, al 2 de agosto 317.651, al 3 de agosto 327.850, al 4 de agosto 334.979, al 5 de agosto 345.714, al 6 de agosto 357.710, al 7 de agosto 367.196, al 8 de agosto 376.870, al 9 de agosto 387.481, al 10 de agosto 397.623, al 11 de agosto 410.453, al 12 de agosto 422.419, al 13 de agosto 433.805, al 14 de agosto 445.111, al 15 de agosto 456.689, al 16 de agosto 468.332, al 17 de agosto 476.660, al 18 de agosto 489.122, al 19 de agosto 502.178, al 20 de agosto 513.719, al 21 de agosto 522.138, al 22 de agosto 533.103, al 23 de agosto 541.146, al 24 de agosto 561.696, al 25 de agosto 562.128, al 26 de agosto 572.270, al 27 de agosto 582.022, al 28 de agosto 590.520, al 29 de agosto 599.914, al 30 de agosto 607.938, al 31 de agosto 615.168 al 1 de septiembre 624.069, al 2 de septiembre 633.339, al 3 de septiembre 641.574, al 4 de septiembre 650.062, al 5 de septiembre 658.456, al 6 de septiembre 666.521, al 7 de septiembre 671.848, al 8 de septiembre 679.513, al 9 de septiembre 686.851, al 10 de septiembre 694.664, al 11 de septiembre 702.088, al 12 de septiembre 708.964, al 13 de septiembre 716.319, al 14 de septiembre 721. 892, al 15 de septiembre 728.590, al 16 de septiembre 736.377, al 17 de septiembre 743.945, al 18 de septiembre 750.471, al 19 de septiembre 758.398, al 20 de septiembre 765.076 al 21 de septiembre 770.435, al 22 de septiembre 777.537, al 23 de septiembre 784.268, al 24 de septiembre 790.823, al 25 de septiembre 798.317, al 26 de septiembre 806.038, al 27 de septiembre 813.056, al 28 de septiembre 818.203, al 29 de septiembre 824.042, al 30 de septiembre 829.679, al 1 de octubre 835.339, al 2 de octubre 841.531, al 3 de octubre 848.147, al 4 de octubre 855.052, al 5 de octubre 862.158, al 6 de octubre 869.808, al 7 de octubre 877.683, al 8 de octubre 886.179, al 9 de octubre 894.300, al 10 de octubre 901.747, al 11 de octubre 911.316, al 12 de octubre 919.083, al 13 de octubre 924.098, al 14 de octubre 930.159, al 15 de octubre 936982, al 16 de octubre 945.354, al 17 de octubre 952.371, al 18 de octubre 959.572, al 19 de octubre 965.883, al 20 de octubre 974.139, al 21 de octubre 981.700, al 22 de octubre 990.270 , al 23 de octubre 998.942, al 24 de octubre 1.007.710, al

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

25 de octubre 1.015.884, al 26 de octubre 1.025.050, al 27 de octubre 1.033.216, al 28 de octubre 1.041.934, al 29 de octubre 1.053.021, al 30 de octubre 1.063.150, al 31 de octubre 1.074.183, al 1 de noviembre 1.083.320, al 2 de noviembre 1.093.255, al 3 de noviembre 1.099.391, al 4 de noviembre 1.108.083, al 5 de noviembre 1.117.976, al 6 de noviembre 1.117.976, al 7 de noviembre 1.127.730, al 8 de noviembre 1.136.444, al 9 de noviembre 1.143.884, al 10 de noviembre 1.149.060, al 11 de noviembre 1.156.672, al 12 de noviembre 1.165.324, al 13 de noviembre 1.174.010, al 14 de noviembre 1.182.694, al 15 de noviembre 1.191.001, al 16 de noviembre 1.198.743, al 17 de noviembre 1.205.214, al 18 de noviembre 1.211.125, al 19 de noviembre 1.218.001, al 20 de noviembre 1.225.488, al 21 de noviembre 1.233.442, al 22 de noviembre 1.240.491, al 23 de noviembre 1.248.414, al 24 de noviembre 1.254.976, al 25 de noviembre 1.262.492, al 26 de noviembre 1.270.989, al 27 de noviembre 1.280.485, al 28 de noviembre 1.290.508, al 29 de noviembre 1.299.612, al 30 de noviembre 1.308.375, al 1 de diciembre 1.316.806, al 2 de diciembre 1.324.791, al 3 de diciembre 1.334.088, al 4 de diciembre 1.343.322, al 5 de diciembre 1.352.697, al 6 de diciembre 1.362.249, al 7 de diciembre 1.371.103, al 8 de diciembre 1.377.100, al 9 de diciembre 1.384.610, al 10 de diciembre 1.392.133, al 11 de diciembre 1.399.911, al 12 de diciembre 1.408.909, al 13 de diciembre 1.417.702, al 14 de diciembre 1.425.774, al 15 de diciembre 1.434.516, al 16 de diciembre 1.444.646, al 17 de diciembre 1.456.599, al 18 de diciembre 1.468.795, al 19 de diciembre 1.482.072, al 20 de diciembre 1.496.062, al 21 de diciembre 1.507.222, al 22 de diciembre 1.518.066, al 23 de diciembre 1.530.591, al 24 de diciembre 1.544.826, al 25 de diciembre 1.559.767, al 26 de diciembre 1.574.708, al 27 de diciembre 1.584.904, al 28 de diciembre 1.594.498, al 29 de diciembre 1.603.808, al 30 de diciembre 1.614.823, al 31 de diciembre 1.626.462, al 31 de diciembre 1.642.776 y acumulando para el año 2020, 44.723 fallecidos por la pandemia COVID-19.

76. Que para el año 2021, el comportamiento acumulado de las personas infectadas con el Coronavirus COVID-19, a corte del 14 de febrero de 2021, se reflejan de la siguiente manera:



Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

77. Que pese a las medidas adoptadas en el País, al 8 de enero de 2021 se confirman 1.755.568 casos COVID-19 en Colombia: Bogotá (507.768), Antioquia (281.518), Valle del Cauca (145.281), Cundinamarca (75.782), Santander (71.666), Barranquilla (59.597), Tolima (48.490), Cartagena (46.312), Norte de Santander (42.954), Atlántico (39.018), Meta (35.608), Nariño (35.139), Cesar (34.584), Risaralda (37.413), Huila (36.889), Caldas (35.005), Boyacá (31.485), Córdoba (30.024), Quindío (25.402), Cauca (20.087), Santa Marta (17.909), Sucre (17.795), Caquetá (15.364), La Guajira (14.511), Casanare (9.394), Bolívar (8.596), Magdalena (7.845), Putumayo (6.219), Chocó (5.034), Arauca (4.720), Amazonas (3.302), Buenaventura (2.648), San Andrés (2.497), Guaviare (2.018), Guainía (1.238), Vichada (1.166), Vaupés (1.142). Y, A la fecha se han presentado 45.431 muertes por esta causa.
78. Que según la Organización Mundial de la Salud -OMS, se ha reportado la siguiente información: (i) en reporte número 57 de fecha 17 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. CET (Hora Central Europea), señaló que se encuentran confirmados 179.111 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 7.426 fallecidos, (ii) en reporte número 62 de fecha 21 de marzo de 2020 a las 23:59 p.m. CET señaló que se encuentran confirmados 292.142 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 12.783 fallecidos, (iii) en reporte número 63 de fecha 23 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 332.930 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 14.509 fallecidos, (iv) en el reporte número 79 de fecha 8 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET se encuentran confirmados 1.353.361 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 79.235 fallecidos, (v) en el reporte número 80 del 9 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 1,436,198 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 85.521 fallecidos, (vi) en el reporte número 81 del 10 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 1.521.252 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 92.798 fallecidos, (vii) en el reporte número 82 del 11 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 1.610.909 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 99.690 muertes.
79. Que adicionalmente (viii) en el reporte del 15 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 1.921.602 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 123.126 fallecidos; (ix) en el reporte del 20 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 2.313.455 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 92 157.955 fallecidos; (x) en el reporte del 25 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 2.710.948 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 187.844 fallecidos; (xi) en el reporte del 30 de abril de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.096.626 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 217.896 fallecidos; (xii) en el reporte del 1 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.181.634 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 224.302 fallecidos; (xiii) en el reporte del 5 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.525.081 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 243.540 fallecidos; (xiv) en el reporte del 10 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 3.925.815 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 274.488 fallecidos; (xv) en el reporte del 15 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 4.347.935 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 297.236 fallecidos; (xvi) en el reporte del 18 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 4.628.903 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 312.009 fallecidos; (xvii) en el reporte de 19 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.711.830 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 315471 fallecidos; (cviii) en el reporte de 20 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.789.205 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 318.789 fallecidos; (xx) en el reporte de 21 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.893.186 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 323.256 fallecidos; (xxi) en el reporte de 22 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 4.499.430 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 327.738 fallecidos; (xxii) en el reporte de 23 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.103.006 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 333.401 fallecidos; (xxiii) en el reporte de 24 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.204.508 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 337.687 fallecidos; (xxiv); en el reporte de 25 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.304.772 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 342.029 fallecidos; (xxv); en el reporte de 27 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

encuentran confirmados 5.682.389 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 354.944 fallecidos; (xxvi); en el reporte de 28 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.593.631 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 353.334 fallecidos(xxvii); en el reporte de 29 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.701.337 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 357.688 fallecidos(xxviii); en el reporte de 30 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.817.385 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 362.705 fallecidos(xxix); en el reporte de 31 de mayo de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 5.934.936 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 367.166 fallecidos(xxx); en el reporte de 1 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.057.853 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 371.166 fallecidos(xxxi); en el reporte de 2 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.194.533 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 376.320 fallecidos(xxxii); en el reporte de 3 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.287.771 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 379.941 fallecidos(xxxiii); en el reporte de 4 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.416.828 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 382.867 fallecidos(xxxiv); en el reporte de 5 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.535.354 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 387.155 fallecidos(xxxv); en el reporte de 6 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.663.304 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 392.802 fallecidos(xxxvi); en el reporte de 7 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.799.713 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 397.388 fallecidos(xxxvii); en el reporte de 8 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 6.931.000 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 400.857 fallecidos(xxxviii); en el reporte de 9 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.039.918 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 404.396 fallecidos(xxxix); en el reporte de 10 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.145.539 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 408.025 fallecidos(xl); en el reporte de 11 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.273.958 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 413.371 fallecidos(xli); en el reporte de 12 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.410.510 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 418.294 fallecidos(xlii); en el reporte de 13 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.553.182 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 423.349 fallecidos(xliiii); en el reporte de 14 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.690.708 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 427.630 fallecidos; (xliv) en el reporte de 15 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.823.289 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 431.541 fallecidos; (xlv) en el reporte de 16 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 7.941.791 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 434.796 fallecidos; (xlvi) en el reporte de 17 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.061.550 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 440.290 fallecidos; (xlvii) en el reporte de 18 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.242.999 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 445.535 fallecidos; (xlviii) en el reporte de 19 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.385.440 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 450.686 fallecidos; (xlix) en el reporte de 20 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.525.042 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 456.973 fallecidos; (l) en el reporte de 21 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.708.008 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 461.715 fallecidos; (li) en el reporte de 22 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.860.331 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 465.740 fallecidos; (liii) en el reporte de 23 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 8.993.659 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 469.587 fallecidos; (liv) en el reporte de 24 de junio de 2020 la Organización

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.129.146 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 473.797 fallecidos; (lv) en el reporte de 25 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.296.202 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 479.133 fallecidos; (lvi) en el reporte de 26 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.473.214 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 484.249 fallecidos; (lvii) en el reporte de 27 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.653.048 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 491.128 fallecidos; (lviii) en el reporte de 28 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 9.843.073 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 495.760 fallecidos; (lix) en el reporte de 29 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.021.401 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 499.913 fallecidos; (lx) en el reporte de 30 de junio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.185.374 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 503.862 fallecidos; (lxi) en el reporte de 1 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.357.662 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 508.055 fallecidos; (lxii) en el reporte de 2 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.533.779 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 512.842 fallecidos; (lxiii) en el reporte de 3 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.710.005 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 517.877 fallecidos; (lxiv) en el reporte de 4 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 10.922.324 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 523.011 fallecidos; (lxv) en el reporte de 5 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.125.245 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 528.204 fallecidos; (lxvi) en el reporte de 6 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.327.790 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 532.340 fallecidos; (lxvii) en el reporte de 7 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.500.302 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 535.759 fallecidos; (lxviii) en el reporte de 8 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.669.259 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 539.906 fallecidos; (lxix) en el reporte de 9 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 11.874.226 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 545.481 fallecidos; (lxx) en el reporte de 10 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.102.328 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 551.046 fallecidos; (lxxi) en el reporte de 11 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.322.395 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 556.335 fallecidos; (lxxii) en el reporte de 12 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.552.765 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 561.617 fallecidos; (lxxiii) en el reporte de 13 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12.768.307 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 566.654 fallecidos; (lxxiv) en el reporte de 14 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 12 964 809 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 570 288 fallecidos; (lxxv) en el reporte de 15 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.150.645 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 574.464 fallecidos; (lxxvi) en el reporte de 16 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.378.853 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 580.045 fallecidos; (lxxvii) en el reporte de 17 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.616.593 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 585.727 fallecidos; (lxxviii) en el reporte de 18 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 13.876.441 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 593.087 fallecidos; (lxxix) en el reporte de 19 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.043.176 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 597.583 fallecidos; (lxxx) en el reporte de 20 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.348.858 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 603.691 fallecidos; (lxxxii) en el reporte de 21 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.562.550 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 607.781 fallecidos; (lxxxiii) en el reporte

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

de 22 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 14.765.256 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 612.054 fallecidos; (lxxxiii) en el reporte de 23 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.012.731 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 619.150 fallecidos; (lxxxiv) en el reporte de 24 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.296.926 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 628.903 fallecidos; (lxxxv) en el reporte de 25 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.581.009 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 635.173 fallecidos; (lxxxvi) en el reporte de 26 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 15.785.641 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 640.016 fallecidos; (lxxxvi) en el reporte de 27 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.114.449 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 646.641 fallecidos; (lxxxvii) en el reporte de 28 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.341.920 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 650.805 fallecidos; (lxxxviii) en el reporte de 29 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.558.289 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 656.093 fallecidos; (lxxxvix) en el reporte de 30 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 16.812.763 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 662.095 fallecidos; (xc) en el reporte de 31 de julio de 2020 la Organización Mundial de la Salud señaló que se encuentran confirmados 17.106.007 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 668.910 fallecidos.

80. Que a partir de esta fecha la OMS comenzó a emitir informes semanales y/o con periodicidades más amplias donde se evidencia el comportamiento de la siguiente forma:

<u>Fecha Informe</u>	<u>Casos Confirmados</u>	<u>Muertes Confirmadas</u>
Agosto 7 de 2020	18.902.735	709.511
Agosto 14 de 2020	20.439.814	744.385
Agosto 21 de 2020	21.294.845	761.779
Agosto 28 de 2020	24.257.989	827.246
Septiembre 4 de 2020	26.121.999	864.618
Septiembre 9 de 2020	27.486.960	894.983
Septiembre 18 de 2020	30.055.710	943.433
Septiembre 25 de 2020	32.110.656	980.031
Octubre 2 de 2020	34.495.176	1.025.729
Octubre 9 de 2020	36.361.054	1.056.186
Octubre 17 de 2020	39.023.292	1.099.586
Octubre 20 de 2020	40.118.333	1.114.749
Octubre 24 de 2020	41.570.883	1.134.940
Octubre 27 de 2020	43.341.451	1.157.509
Octubre 30 de 2020	44.888.869	1.178.475
Noviembre 6 de 2020	48.534.508	1.231.017
Noviembre 15 de 2020	53.164.803	1.300.576
Noviembre 20 de 2020	57.274.018	1.368.000
Noviembre 30 de 2020	62.195.274	1.453.355
Diciembre 7 de 2020	66.243.918	1.528.984
Diciembre 14 de 2020	70.461.926	1.599.704

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

Diciembre 21 de 2020	75.704.857	1.690.061
Diciembre 29 de 2020	79.231.893	1.754.574
Enero 5 de 2021	83.326.479	1.831.703

81. Que esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
82. Que los bienes que se requieren adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.
83. Que debe aclararse que la producción y comercialización de estos bienes se encuentra regulada en el país, mediante el Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", define qué es un dispositivo médico de uso humano. Sin embargo, el Gobierno Nacional, dentro de las medidas de emergencia, expidió el Decreto 476 de 2020, que en su artículo 1°, facultó al Ministerio para flexibilizar los requisitos sanitarios a "medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro, cosméticos y productos de higiene doméstica y absorbentes de personal que se requieran para la prevención, diagnóstico o tratamiento Covid-19", así como las exigencias de los fabricantes de tales bienes, lo cual fue desarrollado por las Resoluciones 520 y 522, ambas de 2020.
84. Que así mismo, el Decreto mencionado con anterioridad, en su artículo 2°, facultó al Invima para que realice la declaración como vitales no disponibles de aquellos dispositivos médicos y aquellos reactivos de diagnóstico in vitro de metodología molecular en tiempo real (RT-PCR) para el diagnóstico de COVID-19 y otros reactivos recomendado por la Organización Mundial de la Salud -OMS- y de las autoridades sanitarias del mundo, sin que sea necesario el concepto previo de la correspondiente Sala Especializada de la Comisión Revisora del Invima.
85. Que además de esa importante decisión gubernamental, se ordenó al Invima a tramitar, de manera prioritaria, las solicitudes de registros sanitarios nuevos o permisos de comercialización y renovaciones de medicamentos que se encuentren en normas farmacológicas, productos fitoterapéuticos y dispositivos médicos, cuya clasificación de riesgo sea IIb y III que se requieran para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento del Covid-19, o aquellos determinados como de primera línea, accesorios o especiales.
86. Que de igual manera se expidieron los Decretos 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el Covid- 19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.

87. Que así mismo, la Organización Internacional del Trabajo en el referido comunicado estima "(...) *un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del COVID-19 en el aumento del PIB a escala mundial (...)*, en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".
88. Que en consecuencia, la Organización Internacional del Trabajo –OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.
89. Que las personas que padecen el Coronavirus COVID-19 y las personas cuya salud está amenazada por padecimientos ajenos a esta pandemia, requieren atención en salud en condiciones de aislamiento que exigen esfuerzos extraordinarios, con el fin de no agravar su condición médica.
90. Que, en el marco de la situación de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del coronavirus, la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interina del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus COVID-19, la cual a la fecha se encuentra vigente.
91. Que esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo.
92. Que la Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, todo el trabajo intersectorial y se han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.
93. Que para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

94. Que para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
95. Que en el marco de las medidas de alistamiento nacional decretadas por el Gobierno Nacional desde el 20 de marzo de 2020, concordantes con las definidas por el Ministerio de Salud, debe hacerse constante revisión de la aplicación en los territorios, teniendo en cuenta que se requiere evitar la propagación del virus en los que aún no han sido tocados por la Pandemia. Por tanto, la instancia de la contención y mitigación amerita todo el esfuerzo interinstitucional del Estado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio.
96. Que el paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.
97. Que, a la fecha, ya se han convalidado varios laboratorios mundiales en el tratamiento del COVID 19 con una vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.
98. Que El Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:
- Fase preparatoria:** desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.
- Fase de contención:** que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.
- Fase de mitigación:** cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa
99. Que lo descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.
100. Que las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.
101. Que el vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no está exenta.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

- 102.** Que pese a las medidas adoptadas en el País, al 8 de enero de 2021 se confirman 1.755.568 casos COVID-19 en Colombia: Bogotá (507.768), Antioquia (281.518), Valle del Cauca (145.281), Cundinamarca (75.782), Santander (71.666), Barranquilla (59.597), Tolima (48.490), Cartagena (46.312), Norte de Santander (42.954), Atlántico (39.018), Meta (35.608), Nariño (35.139), Cesar (34.584), Risaralda (37.413), Huila (36.889), Caldas (35.005), Boyacá (31.485), Córdoba (30.024), Quindío (25.402), Cauca (20.087), Santa Marta (17.909), Sucre (17.795), Caquetá (15.364), La Guajira (14.511), Casanare (9.394), Bolívar (8.596), Magdalena (7.845), Putumayo (6.219), Chocó (5.034), Arauca (4.720), Amazonas (3.302), Buenaventura (2.648), San Andrés (2.497), Guaviare (2.018), Guainía (1.238), Vichada (1.166), Vaupés (1.142). Y, A la fecha se han presentado 45.431 muertes por esta causa.
- 103.** Que adicionalmente, el número de municipios con registros de contagios con COVID-19 ha aumentado observando un reporte de 264 municipios en Mayo 10 de 2020, 270, 270 municipios en 11 Mayo de 2020, 284 municipios en Mayo 12 de 2020, 293 municipios en Mayo 13 de 2020, 296 municipios en Mayo 14 de 2020, 303 municipios en Mayo 15 de 2020, 312 municipios en Mayo 16 de 2020, 317 municipios en Mayo 17 de 2020, 319 municipios en Mayo 18 de 2020, 327 municipios en Mayo 27 de 2020, 334 municipios en Mayo 20 de 2020 y 335 municipios en Mayo 21 de 2020. En otras palabras, el número de municipios con reporte de contagios de COVID-19 a aumento en 71 en el 10 y 21 de mayo de 2020.
- 104.** Que la fecha, se presentan en inicio de 2021, 285 municipios contagiados por COVID-19. La Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, ha identificado que, en el País la población con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus COVID-19 sería de un 34.2%. La estimación de casos con una tasa de contagio del 2,68% sería de 3.589.853 casos, de los cuales 3.251.730 corresponderían a casos leves, 550.600 a casos severos y 187.525 a pacientes críticos.
- 105.** Que de acuerdo con lo definido por el Instituto Nacional de Salud, se ha propuesto el modelo tipo SIR, un modelo, determinístico que divide la población afectada en tres grupos: "S" el grupo de individuos susceptibles o que pueden contagiarse, "I" el grupo de individuos infectados o que son capaces de transmitir la enfermedad, y "R" el grupo de individuos recuperados de la infección (los que adquieren inmunidad), el modelo fue ajustado con parámetros identificados en la literatura científica sobre la transmisión inicial del COVID-19 en el mundo. Se realizó una validación de los modelos con los reportes diarios de la provincia de Hubei, China, a partir de 8 de diciembre de 2019, que corresponde al inicio de síntomas primer caso reportado en China (18); y del crucero Diamond Princess, a partir del 20 de enero de 2020, fecha de partida del mismo desde Yokohama, Japón. Los datos reportados diariamente de número de casos confirmados de COVID-19 se tomaron de la base de datos del CSSE (Centro de Ciencia e Ingeniería de Sistemas) de la Universidad Johns Hopkins.
- 106.** Que se estimaron casos nuevos y acumulados diariamente a partir de los modelos ajustados, con una variación probabilística en los parámetros de duración de la enfermedad, R0 y letalidad de los casos, según la literatura. Se corrieron 10.000 simulaciones de cada modelo para estimar el promedio y el intervalo de confianza del 95% de los resultados.
- 107.** Que acuerdo con las estimaciones realizadas a partir de la modelación anterior, se han considerado en Colombia la posibilidad de casos totales de 31.598.000. Estos valores como tal están desagregados en casos que pueden ser considerados como sintomáticos en leves, aquellos que requieren hospitalización y unidad de cuidados intensivos.
- 108.** Que a partir de los valores que se han venido simulando, se desarrolla una modelación para poder planificar la cantidad de unidades de atención hospitalaria para la atención de la población, de manera particular, se ha pronosticado bajo las condiciones de estos escenarios que pueden afectarse 443.277 personas, y de acuerdo con lo establecido con el

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

plan de manejo de la enfermedad en unidades de cuidados intensivos se requiere contar en el país con 9.851 camas de unidades de cuidado intensivo durante los próximos 14 meses, en el escenario más favorable de una expansión controlada. En la actualidad el país dispone de 5.349 camas de cuidado intensivo de las cuales, aproximadamente 2.675, estarían dispuestas para la atención de manera exclusiva para la atención de casos de COVID-19.

109. Que, en este sentido, cobra vital importancia la expansión de la capacidad hospitalaria donde los insumos médicos y dispositivos médicos tienen una gran importancia, de manera inmediata y durante los próximos meses, toda vez que, de acuerdo con la proyección efectuada, se prevé la atención de pacientes por COVID-19, durante los próximos 14 meses.

110. Que el marco de la situación de emergencia sanitaria antes descrita, la OMS emitió el documento “Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud”, a través del cual se informó la lista de dispositivos médicos mínimos requeridos para apoyar a los proveedores de atención médica, gerentes de unidades de cuidados intensivos y Ministerios de Salud para manejar adecuadamente a los pacientes sospechosos o confirmados COVID-19 en un entorno de atención médica; en este sentido indicó que:

“(...)

En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.

(...)

La implementación de terapias de apoyo oportunas, eficaces y seguras (oxígeno, antibióticos, hidratación y alivio de la fiebre/dolor) es la piedra angular de la terapia para los pacientes que desarrollan manifestaciones graves de COVID-19.

(...)

Los dispositivos médicos enumerados en este documento proporcionan estándares mínimos y descripciones técnicas y especificaciones de dispositivos médicos para el tratamiento de soporte de COVID-19

(...)

• *Estos dispositivos médicos no son limitados y son adaptables a todos los países de la región, independientemente de sus diferentes sistemas de atención médica y disparidades socioeconómicas.*

111. Que través del presente proceso contractual se solicita la adquisición de ultra congeladores que son equipos esenciales para el almacenamiento de vacunas de acuerdo con el estudio realizado por Minsalud:

ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 CON VACUNA ULTRACONGELADA. COLOMBIA

Desarrollar una estrategia de vacunación cuando no se cuenta con información detallada de las características de la vacuna a aplicar (Inmunogenicidad, Eficacia y efectividad, duración de la inmunidad: en función de la edad y de la población objetivo bajo diferentes condiciones en el país, Interacción con otras vacunas, seguridad e intercambiabilidad (diferentes plataformas), eventos adversos esperados, dosis - Necesidad de refuerzos, vía de administración, termoestabilidad), así como otros aspectos como tiempos de recepción, cantidades a recibir, precio,

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 24 de 56

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

inmunidad de la población que ha padecido a enfermedad, entre otros aspectos, hace aún más compleja esta tarea. Debido a la importancia de avanzar en este aspecto, a continuación, se presenta una primera aproximación donde se hacen muchos supuestos para completar la información faltante.

ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIORIZADA. (VACUNACIÓN ESCALONADA DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DE LA VACUNA)

Para la estimación de la población a vacunar por grupo de riesgo y por territorio priorizado, se solicitó a la dirección de epidemiología y demografía el dato desagregado por municipio según los análisis realizados de las bases de datos de Talento Humano en Salud RETHUS, los RIPS y proyecciones de población DANE.

De acuerdo a las poblaciones totales estimadas se realizó la priorización de los territorios que van a utilizar la vacuna ultracongelada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Conectividad eléctrica estable del 100%.
- Producción de hielo seco en el municipio.
- Municipios con mayor concentración de la población en el área urbana.

Una vez se adquieran las dosis de vacuna con temperatura de almacenamiento a -70°C a través del mecanismo bilateral y de acuerdo a lo informado por el proveedor sobre la logística de entrega que se realizaría directamente a los municipios, se elimina la necesidad de utracongeladores en los centros de acopio departamentales.

POBLACIÓN META POR ENTIDAD TERRITORIAL

La población meta por entidad territorial está determinada por cada uno de los escenarios planteados y la vacunación se realizará de manera gradual en las poblaciones priorizadas y conforme a la vacuna recibida, por lo que se deberá evaluar la situación epidemiológica del momento y con base en ello tomar decisiones frente al como iniciar la vacunación en Colombia.

En cualquiera de los escenarios la distribución de la población priorizada a vacunar puede variar dependiendo de la situación epidemiológica de la enfermedad, características de la vacuna, inmunidad de rebaño, disponibilidad de la vacuna y decisión de política pública, entre otras.

LOGISTICA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION

En caso de disponer de vacuna contra la Covid-19 que requiera almacenamiento a temperaturas entre -20°C a -70°C , es necesario realizar la dotación de equipos de almacenamiento (ultracongeladores). Para el uso de esta vacuna se plantea desarrollar la estrategia institucional de vacunación y atención domiciliaria para población priorizada objeto de la intervención para lo cual se realizó una matriz de priorización para la definición de los municipios que cumplen los criterios de selección mencionados anteriormente y sobre esta información se estimaron las necesidades de ultra congelación y se calculó el costo. De este ejercicio de priorización resultaron los siguientes municipios Medellín, Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Pereira, Bucaramanga y Cali.

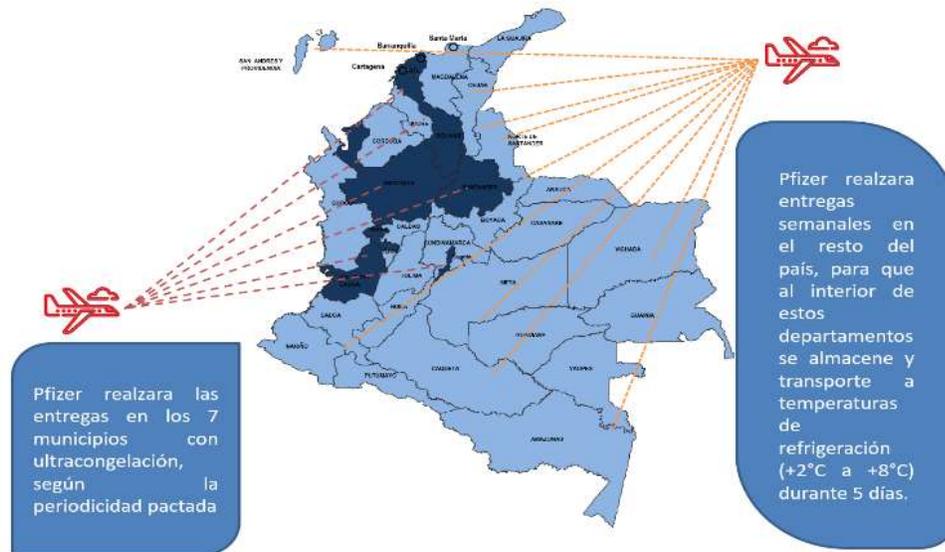
Para dar una cobertura total al país con la vacuna que llega, se plantea como estrategia el almacenamiento temporal ultra congelado en los siete municipios seleccionado los cuales de acuerdo a la capacidad que se instale determinaran

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

las frecuencias de entrega desde el laboratorio productor, para los departamentos restantes se estima gestionar entregas semanales de acuerdo a las micro planificaciones de cada territorio y la termo estabilidad en condiciones de refrigeración que tenga la vacuna.

Ilustración 1. Distribuciones primera etapa (Mecanismos Bilateral)



112. Que la estimación de necesidades de almacenamiento de vacuna ultra congelada se realizó en los territorios seleccionados según las variables de priorización, dimensiones aproximadas de presentación de la vacuna Pfizer que llegara al país y una estimación capacidad de almacenamiento por equipo de aproximadamente 280.000 dosis de vacunas.
113. Que finalmente, para obtener un cálculo más aproximado y teniendo en cuenta las entregas trimestrales pactadas con el laboratorio Pfizer, se calculó que el pico más alto de almacenamiento estará ubicado en el segundo trimestre del año, donde se espera que llegue el 54% del total de dosis a adquirir a través del mecanismo bilateral, sumado a un 20% adicional que puede llegar a través del mecanismo COVAX, para un total de necesidad de almacenamiento del 74% en este trimestre, este dato se toma como base para obtener la cantidad de equipos de ultra congelación a adquirir por territorio y a nivel nacional.
114. Que, para la dotación de ultra congelación en el país, se estimó la adquisición de un total de 10 ultra congeladores para el nivel nacional y 34 ultra congeladores para las entidades territoriales seleccionadas.
115. Que para la adquisición de los equipos de ultra congelación que se van a instalar en las siete entidades territoriales seleccionadas se debe tener en cuenta que se cumpla con el rango de almacenamiento de -20°C hasta -70°C, lo cual permitirá la implementación de las estrategias planteadas para el despliegue de la logística y distribución de la vacuna con condiciones de almacenamiento de -70°C que ya se encuentra aprobada para su uso y la vacuna de -20°C que se

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

encuentra en los tramites finales de aprobación, ambas vacunas están incluidas dentro de las negociaciones bilaterales y el mecanismo Covax.

116. Que teniendo en cuenta los avances de las negociaciones a través del mecanismo bilaterales, se planteó para la estrategia de vacunación una primera etapa para la logística de distribución mediante la entrega de vacunas a las siete entidades territoriales seleccionadas para almacenamiento temporal y distribuciones semanales a los territorios restantes, sin embargo, una vez se instalen las condiciones de ultra congelación, se genera una capacidad instalada en territorio, que permitirá desplegar una segunda etapa de distribución fundamentada bajo el concepto de centros de acopio regionales, garantizando la logística de al interior del país para las vacunas del mecanismos Covax . Para el desarrollo de esta segunda etapa, las vacunas se distribuirán desde el nivel nacional hasta los puntos de almacenamiento temporal, que se constituirán en puntos regionales de distribución y emitirán entregas a departamentos cercanos según las regiones identificadas.

Ilustración 2 Distribuciones segunda etapa (Mecanismos Covax)



117. Que, para el despliegue de la distribución por regiones al interior del país, se debe contar con elementos transporte ultra congelado a una temperatura de -80°C , ya que una vez la vacuna se encuentre almacenada en las instalaciones del Ministerio de Salud y protección Social, se deberá distribuir a las entidades territoriales seleccionadas y a su vez estas entidades deberán redistribuir al interior de las regiones establecidas; para este transporte hasta el momento se ha planteado que se realice con la utilización de contenedores especiales con manejo de hielo seco, estimación que debe ser considerada tan pronto se cuente con la información de las cantidades y las frecuencias de distribución, ya que el país en la actualidad no cuenta con soporte de cadena de frío a temperaturas por debajo de 0°C .
118. Que por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos de logísticas para la adquisición de vacunas antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de mitigación de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de las medidas especiales de contratación, en virtud del Decreto 559 de 2020.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

119. Que el cotizante deberá examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en el presente documento de justificación de la contratación y la invitación a cotizar, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a las mismas.
120. Que así mismo, el Ministerio de Salud solicita adelantar los tramites a que haya lugar para su adquisición, entrega e instalación de Ultra congeladores en diferentes lugares del territorio nacional, de acuerdo al radicado N° 202010001960201 de fecha 10 de diciembre del 2020.
121. Que, mediante comunicación del 25 de enero de 2021, el ordenador del gasto doctor Eduardo José González designó el comité estructurador de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos del presente proceso de cotización.

COMISIÓN JURÍDICA	JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO Abogado Subcuenta-Covid19
COMISIÓN FINANCIERA	IVAN FERNANDO FAJARDO Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable
COMISIÓN TÉCNICA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL JUAN DAVID RODRIGUEZ G Contratista Subcuenta Covid-19

122. Que de esta manera teniendo en cuenta la necesidad de contar con Ultra congeladores para almacenar vacunas contra el COVID-19, a través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov la UNGRD remitió invitación a cotizar así:

- Invitación: El 25 de enero de 2021 se remitió invitación a cotizar a veintinueve (29) proveedores que a dicha fecha se registraron por medio de la plataforma de gestiones de solicitudes de proveedores por medio del link <https://www.gestioncv19.com/?v=proveedor.formulario> e igualmente se encuentran en un sondeo que se realizó por medio de internet y otros por medio de un listado por el MSPS que se relacionan a continuación:

N°	EMPRESA	CORREO
1	ANDINA DE TECNOLOGIAS SAS	biomedicas@anditecnica.com
2	Arpa Medical SAS	andresarango@arpamedical.com.co
3	Avantika Colombia SAS	bogota.estado1@avantika.com.co
4	COMPANIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS CTP MEDICA S.A.	cperdomo@ctpmedica.com
5	CRIOTECH S.A.	cperdomo@criotechsa.com
6	Equipos y Laboratorio de Colombia S.A.S.	info@equiposylaboratorio.com
7	EQUIPSLAB & SERVICES SAS	equipslab.servicesas@gmail.com
8	HEALTHUMANA SAS	licitaciones@healthumana.com
9	HEMOCOLOMBIA S.A.S	cmorales@co.labdai.com
10	HOSPITECNICA SAS	gerencia@hospitecnica.com.co

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

11	Importaciones y Soluciones de Ingenieria S.A.S	ventas@imposoluciones.com
12	INTERHOSPITALARIA SAS	gerencia@ihltda.com
13	KAIKA S.A.S	a.mesa@kaika.com.co
14	ESTEFAN TEMPERATURA DE PRECISION	ventas@estefan.com.co
15	LAB BRANDS SAS	monica.romero@labbrands.com
16	OSTEOEQUIPOS SAS	osteoequipossas@gmail.com
17	SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S	carlospaz@kasalab.com
18	TWITY S.A.	legal@twity.com
19	VADEL S.A.S.	sp.asistente.ventas@vadel.com
20	DIES DISEÑO ELECTRÓNICO ESPECIALES	ventas@dies.com.co
21	KASALABAB EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIOS	info@kasalab.com
22	EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA	info@equiposylaboratorio.com
23	DAGER EQUIPOS	ventas@dajerequipos.com
24	QUIMICOMPANY	info@quimicompany.com.co
25	WESTON	weston@weston.com.co
26	BLAMIS DOTACION Y LABORATORIO	ventas@blamis.com.co
27	CMC LAB	comercial@cmlab.com.co
28	INTERHOSPITALARIA SAS	info@ihltda.com
29	SCALPEL	contacto@scalpel.com.co

123. Que para esta invitación se otorgó como plazo máximo para la presentación de la cotización el día 29 de enero de 2021 hasta las 5:00 pm.
124. Que el día 1 de febrero del 2020, mediante correo electrónico se remitió el alcance de la invitación a cotizar remitida el 25 de enero de 2021 respecto de la necesidad de contar Ultra congeladores para almacenar vacunas contra el COVID-19.
125. Que se realizó una primera ampliación al plazo para presentar cotización hasta las 5:00 pm. del día 1 de febrero del 2021, debido a las observaciones que realizaron los interesados en participar en el proceso.
126. Que, con ocasión de las observaciones recibidas, se dio respuesta oportuna a las observaciones el día 1 de febrero del 2021.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

127. Que se realizó una segunda ampliación al plazo para presentar cotización hasta las 5:00 pm. del día 2 de febrero del 2021, con la finalidad de que los observantes e interesados obtuvieran conocimientos de las respuestas a sus observaciones.

128. Que dentro de los plazos establecidos por la Entidad se recibieron cotizaciones, de los oferentes que se relacionan a continuación:

FICHA TECNICA FICHA 2

Rango Temperatura:	-80°C a -20°C
Capacidad de almacenamiento:	700 a 800 litros

EMPRESA	CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA	VALOR	REFERENCIA Y/O MODELO
AVANTICA	22 ULTRACONGELADORES 27 de febrero 2021 salvo venta previa	\$105.900.000	ULTRACONGELADOR VIP ECO NATURAL REFRIGERANTE --86 GRADOS CELCIUS. 729 LITROS. 115V REF MDF-DU702VHA-PA
SCALPEL SAS	VIA AEREA: 36 unidades se entregarán en la semana del 11 de abril de 2021	\$116.322.500	MODELO U701: 720 Litros (-80°C a -20°C)
SCALPEL SAS	VIA MARITIMA •36 unidades se entregarán en la semana del 18 de abril de 2021	\$ 95.319.000	MODELO U701: 720 Litros (-80°C a -20°C)
BLAMIS	Cinco (5) unidades para entrega el 27 de Marzo, 31 unidades 60 días luego de orden contractual.	\$ 78.000.000	ULTRACONGELADORES DE 800 LITROS.
BLAMIS	Cinco (5) unidades para entrega el 27 de Marzo, 31 unidades 60 días luego de orden contractual.	\$ 73.000.000	ULTRACONGELADORES 700L RANGO
HEMO COLOMBIA	36 ULTRACONGELADORES 12 SEMANAS	\$ 110.000.000	813 litros NEXUS 810 V-3STD
ARPA MEDICAL SAS	8 unidades febrero 18 y los 26 restantes en febrero 28	\$105.990.000	G26H
LAB BRANDS	36 ULTRACONGELADORES MARZO 12 DEL 2021	\$69.150.000	DE 700 A 800 LITROS
IMPORTACIONES Y SOLUCIONES	Entre 30 y 60 días, sujeto a tiempos de importación.	\$ 106.538.350	A 800 LITROS

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

FICHA TECNICA FICHA 3

Rango Temperatura:	-80°C a -40°C
Capacidad de almacenamiento:	100 a 300 litros

EMPRESA	CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA	VALOR	REFERENCIA Y/O MODELO
AVANTICA	3 ULTRACONGELADORES 30 días a partir del 26 de febrero 2021, salvo venta previa	\$70.500.000	CONGELADOR ULT VIP CAPACIDAD 333L RENDIMIENTO ENFRIAMIENTO -86 C REF: MDF-U33V-PK
BLAMIS	1 EQUIPO ENTREGA INMEDIATA, 2 EQUIPOS PARA ENTREGA EL 27 DE MARZO 2021	\$ 52.300.000,00	110 LITROS
HEMO COLOMBIA	3 ULTRACONGELADORES 12 SEMANAS	\$ 100.000.000	332 litros NEXUS 340 V-3STD
ARPA MEDICAL SAS	2 unidades febrero 18. 1 unidad febrero 28	\$66.507.250	(113 litros. -80°C a -40°C)
LAB BRANDS	3 ULTRACONGELADORES MARZO 12 DEL 2021	\$52.955.000	338 LITROS
VADEL SAS	3 ULTRACONGELADORES 99 DIAS	\$51.000.00	100 a 300 litros NU85-13
INTERHOSPITALARIA	90 DIAS	\$46.095.840	368 LITROS

FICHA TECNICA FICHA 4

Rango Temperatura:	-80°C a -40°C
Capacidad de almacenamiento:	400 a 600 litros

EMPRESA	CANTIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA	VALOR	REFERENCIA Y/O MODELO
AVANTICA	8 ULTRACONGELADORES 30 días a partir del 26 de febrero 2021, salvo venta previa.	\$ 86.900.000	ULTRACONGELADOR DE LABORATORIO NATURAL HASTA -86 GRADOS C 18.6 PIES 528 L REF: MDF-DU502VHA-PA

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

BLAMIS	UNA (1) UNIDAD ENTREGA INMEDIATA, CUATRO (4) EQUIPOS PARA ENTREGA EL 27 DE MARZO 2021 Y TRES (3) UNIDADES 60 DÍAS LUEGO DE ORDEN CONTRACTUAL.	\$ 63.000.000,00	400 LITROS
HEMO COLOMBIA	8 ULTRACONGELADORES 12 SEMANAS	\$ 100.000.000	500 litros NEXUS 500 V-3STD
ARPA MEDICAL SAS	8 unidades febrero 18.	\$93.100.200	509 LITROS
LAB BRANDS	8 ULTRACONGELADORES 5 EN MARZO 12 DEL 2021 15 EN MAYO 12 DEL 2021	\$66.045.000	578 LITROS
VADEL SAS	8 ULTRACONGELADORES 99 DIAS	\$53.700.00	400 a 600 litros NU85-18

129. Que, mediante comunicación del 2 de febrero de 2021, el ordenador del gasto doctor Eduardo José González designó el comité evaluador de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos del presente proceso de cotización.

COMISIÓN JURÍDICA	JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO Abogado Subcuenta- Covid 19
COMISIÓN FINANCIERA	IVAN FERNANDO FAJARDO Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable
COMISIÓN TÉCNICA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

130. Que, de esta manera, una vez cumplidos los términos para recepción de la totalidad de las cotizaciones, el 02 de febrero de 2020 las mismas fueron remitidas a los diferentes comités para su verificación con el fin de proceder a su evaluación técnica, jurídica y financiera.

131. Que el resultado de las evaluaciones preliminares fueron las siguientes:

N°	EMPRESA	TÉCNICA	JURÍDICA	FINANCIERA
1	INTERHOSPITALARIA SAS	Subsanación	Subsanación	Subsanación
2	AVANTIKA SAS	Subsanación	Cumple	Cumple
3	BLAMIS DOTACION Y LABORATORIO S.A.S	Subsanación	Subsanación	Cumple
4	SCALPEL S.A.S	Cumple	Subsanación	Cumple
5	VADEL S.A.S	Subsanación	Cumple	Subsanación
6	ARPA MEDICAL SAS	Subsanación	Subsanación	Subsanación
7	HEMO COLOMBIA	Subsanación	Subsanación	Subsanación
8	LAB BRANDS	Subsanación	Subsanación	Subsanación

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

9	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES	Subsanación	Subsanación	Subsanación
---	----------------------------	-------------	-------------	-------------

132. Que, por lo anterior el comité evaluador concluyó que, revisados los documentos allegados a la invitación por parte de los cotizantes, deben subsanar requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

133. Que el día 08 de febrero de 2021 se remitió solicitud de aclaración y/o subsanación a los cotizantes participantes.

134. Que una vez verificado la documentación aportada por los cotizantes en el periodo de traslado el comité evaluador procedió a verificar los aspectos jurídicos, financieros y técnicos arrojando resultado el siguiente resultado:

Resultado de las evaluaciones finales fueron las siguientes:

FICHA TECNICA FICHA 2

CANTIDAD REQUERIDA 36

Rango Temperatura:	-80°C a -20°C
Capacidad de almacenamiento:	700 a 800 litros

EMPRESA	TECNICA	FINANCIERA	JURIDICA	CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA	VALOR	REFERENCIA Y/O MODELO
AVANTICA	NO CUMPLE (NO ES EL RANGO DE TEMPERATURA SOLICITADO)	CUMPLE	CUMPLE	22 ULTRACONGELADORES 27 de febrero 2021 salvo venta previa	\$105.900.000	ULTRACONGELADOR VIP ECO NATURAL REFRIGERANTE --86 GRADOS CELCIUS. 729 LITROS. 115V REF MDF-DU702VHA-PA
SCALPEL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VIA AEREA: 36 unidades se entregarán en la semana del 11 de abril de 2021	\$116.322.500	MODELO U701: 720 Litros (-80°C a -20°C)
SCALPEL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VIA MARITIMA •36 unidades se entregarán en la semana del 18 de abril de 2021	\$ 95.319.000	MODELO U701: 720 Litros (-80°C a -20°C)
BLAMIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cinco (5) unidades para entrega el 27 de Marzo, 31 unidades 60 días luego de orden contractual.	\$ 78.000.000	ULTRACONGELADORES DE 800 LITROS.
BLAMIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cinco (5) unidades para entrega el 27 de Marzo, 31 unidades 60 días luego de orden contractual.	\$ 73.000.000	ULTRACONGELADORES 700L RANGO

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

HEMO COLOMBIA	NO CUMPLE FICHA TECNICA (NO ES EL RANGO DE TEMPERATURA SOLICITADO)	NO CUMPLE	CUMPLE	36 ULTRACONGELADORES 12 SEMANAS	\$ 110.000.000	813 litros NEXUS 810 V-3STD
ARPA MEDICAL SAS	NO CUMPLE (NO ES EL RANGO DE TEMPERATURA SOLICITADO)	CUMPLE	CUMPLE	8 unidades febrero 18 y los 26 restantes en febrero 28	\$105.990.000	G26H
LAB BRANDS	NO CUMPLE (NO ES EL RANGO DE TEMPERATURA SOLICITADO)	CUMPLE	CUMPLE	36 ULTRACONGELADORES MARZO 12 DEL 2021	\$69.150.000	DE 700 A 800 LITROS
IMPORTACIONES Y SOLUCIONES	NO CUMPLE (NO ES EL RANGO DE TEMPERATURA SOLICITADO)	NO CUMPLE	CUMPLE	Entre 30 y 60 días, sujeto a tiempos de importación.	\$ 106.538.350	A 800 LITROS

FICHA TECNICA FICHA 3

CANTIDAD REQUERIDA 3

Rango Temperatura:	-80°C a -40°C
Capacidad de almacenamiento:	100 a 300 litros

PROPONENTE	TECNICA	FINANCIERA	JURIDICA	CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA	VALOR	REFERENCIA Y/O MODELO
AVANTICA	NO CUMPLE (NO ES EL RANGO DE TEMPERATURA SOLICITADO)	CUMPLE	CUMPLE	3 ULTRACONGELADORES 30 días apartir del 26 de febrero 2021, salvo venta previa	\$70.500.000	CONGELADOR ULT VIP CAPACIDAD 333L RENDIMIENTO ENFRIAMIENTO -86 C REF: MDF-U33V-PK

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

BLAMIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1 EQUIPO ENTREGA INMEDIATA, 2 EQUIPOS PARA ENTREGA EL 27 DE MARZO 2021	\$ 52.300.000,00	110 LITROS
HEMO COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	3 ULTRACONGELADORES 12 SEMANAS	\$ 100.000.000	332 litros NEXUS 340 V-3STD
ARPA MEDICAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2 unidades febrero 18. 1 unidad febrero 28	\$66.507.250	(113 litros. -80°C a -40°C)
LAB BRANDS	NO CUMPLE (PUERTA PLACA DE ACERO CON REVESTIMIENTO DE COLOR)	CUMPLE	CUMPLE	3 ULTRACONGELADORES MARZO 12 DEL 2021	\$52.955.000	338 LITROS
VADEL SAS	NO CUMPLE (NO CUMPLE CON LA VIDA FRIA NO ESPEFIFICA)	NO CUMPLE	CUMPLE	3 ULTRACONGELADORES 99 DIAS	\$51.000.00	100 a 300 litros NU85-13
INTERHOPITALARIA	(NO CUMPLE CON LA VIDA FRIA NO ESPEFIFICA, NO CUMPLE CON LA FRECUENCIA)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	90 DIAS	\$46.095.840	368 LITROS

FICHA TECNICA FICHA 4

CANTIDAD REQUERIDA 8

Rango Temperatura:	-80°C a -40°C
Capacidad de almacenamiento:	400 a 600 litros

PROPONENTE	TECNICA	FINANCIERA	JURIDICA	CANTIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA	VALOR	REFERENCIA Y/O MODELO
AVANTICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	8 ULTRACONGELADORES 30 días a partir del 26 de febrero 2021, salvo venta previa.	\$ 86.900.000	ULTRACONGELADOR DE LABORATORIO NATURAL HASTA -86 GRADOS C 18.6 PIES 528 L

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

						REF: MDF-DU502VHA-PA
BLAMIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	UNA (1) UNIDAD ENTREGA INMEDIATA, CUATRO (4) EQUIPOS PARA ENTREGA EL 27 DE MARZO 2021 Y TRES (3) UNIDADES 60 DÍAS LUEGO DE ORDEN CONTRACTUAL.	\$ 63.000.000,00	400 LITROS
HEMO COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	8 ULTRACONGELADORES 12 SEMANAS	\$ 100.000.000	500 litros NEXUS 500 V-3STD
ARPA MEDICAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	8 unidades febrero 18.	\$93.100.200	509 LITROS
LAB BRANDS	NO CUMPLE (PUERTA PLACA DE ACERO CON REVESTIMIENTO DE COLOR)	CUMPLE	CUMPLE	8 ULTRACONGELADORES 5 EN MARZO 12 DEL 2021 15 EN MAYO 12 DEL 2021	\$66.045.000	578 LITROS
VADEL SAS	NO CUMPLE (NO CUMPLE CON LA VIDA FRIA NO ESPEFIFICA)	NO CUMPLE	CUMPLE	8 ULTRACONGELADORES 99 DIAS	\$53.700.00	400 a 600 litros NU85-18

135. Que, por lo anterior, el comité evaluador concluye lo siguiente:

136. Que para la **ficha técnica ficha N° 2** cumplen con los aspectos jurídicos financieros y técnicos solo 2 cotizantes (SCALPEL y BALMIS) como se demuestra en el cuadro de evaluaciones, sin embargo, estos no serán tenidos en cuenta ya que no cumplen con el criterio de inmediatez como se dejó plasmado en la justificación a cotizar.

Rango Temperatura:	-80°C a -20°C
Capacidad de almacenamiento:	700 a 800 litros

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

EMPRESA	TECNICA	FINANCIERA	JURIDICA	CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA	VALOR	REFERENCIA Y/O MODELO
SCALPEL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VIA AEREA: 36 unidades se entregarán en la semana del 11 de abril de 2021	\$116.322.500	MODELO U701: 720 Litros (-80°C a -20°C)
SCALPEL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VIA MARITIMA •36 unidades se entregarán en la semana del 18 de abril de 2021	\$ 95.319.000	MODELO U701: 720 Litros (-80°C a -20°C)
BLAMIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cinco (5) unidades para entrega el 27 de Marzo, 31 unidades 60 días luego de orden contractual.	\$ 78.000.000	ULTRACONGELADORES DE 800 LITROS.
BLAMIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cinco (5) unidades para entrega el 27 de Marzo, 31 unidades 60 días luego de orden contractual.	\$ 73.000.000	ULTRACONGELADORES 700L RANGO

137. Que para la **ficha técnica ficha N° 3** cumplen con los aspectos jurídicos financieros y técnicos solo 2 cotizantes (ARPA MEDICAL y BALMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S) como se demuestra en el cuadro de evaluaciones, por lo que estos serán tenidos en cuenta para la invitación contratar ya que cumplen con el criterio de inmediatez como se dejó plasmado en la justificación a cotizar.

138. Que siguiendo con los cotizantes habilitados para la ficha técnica N°3 se evidencia que el cotizante BLAMIS ofrece la entrega de ultra congeladores así (**1 EQUIPO ENTREGA INMEDIATA, 2 EQUIPOS PARA ENTREGA EL 27 DE MARZO 2021**) sin embargo el cotizante BLAMIS, solo cumple con el requisito de inmediatez para la entrega de un solo ultra congelador, es decir solo será tenido en cuenta para invitar a contratar con un solo equipo de entrega inmediata.

Rango Temperatura:	-80°C a -40°C
Capacidad de almacenamiento:	100 a 300 litros

PROPONENTE	TECNICA	FINANCIERA	JURIDICA	CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA	VALOR	REFERENCIA Y/O MODELO
BLAMIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1 EQUIPO ENTREGA INMEDIATA, 2 EQUIPOS PARA ENTREGA EL 27 DE MARZO 2021	\$ 52.300.000,00	110 LITROS
ARPA MEDICAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2 unidades febrero 18. 1 unidad febrero 28	\$66.507.250	(113 litros. -80°C a -40°C)

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 37 de 56

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

139. Que para la ficha técnica ficha N°4 cumplen con los aspectos jurídicos financieros y técnicos solo 3 cotizantes (AVANTIKA, ARPA MEDICAL y BALMIS), como se demuestra en el cuadro de evaluaciones, sin embargo, el cotizante AVANTIKA no cumple con el criterio de inmediatez ya que este ofrece la entrega de los 8 ultra congeladores de la ficha técnica N°4 en 12 semanas por lo que esta cotización no serán tenidos en cuenta para la invitación contratar por no cumplir con el criterio de inmediatez como se dejó plasmado en la justificación a cotizar.

140. Que siguiendo con los cotizantes habilitados para la ficha técnica N°4 se evidencia que el cotizante BLAMIS ofrece la entrega de ultra congeladores así (1 EQUIPO ENTREGA INMEDIATA, 2 EQUIPOS PARA ENTREGA EL 27 DE MARZO 2021) sin embargo el cotizante BLAMIS, manifiesta por correo electrónico de fecha 12 de febrero del 2021 que ya no cuenta con el ultra congelador de 400 litros para entrega inmediata. “ Cordial saludo, por medio de la presente manifestamos que ya no contamos con el ULTRACOGELADOR de 400 litros, confirmamos que solamente tenemos disponibilidad de una unidad de ULTRA CONGELADOR de 110 litros.”

141. Que por lo anterior para la ficha técnica N° 4 solo cumple con los aspectos jurídicos financieros y técnicos ARPA MEDICAL, adicional cumple con el criterio de inmediatez como plasmado en la justificación a cotizar, como se demuestra en el cuadro de evaluaciones, por lo que este cotizante será tenido en cuenta para la invitación contratar.

Rango Temperatura:	-80°C a -40°C
Capacidad de almacenamiento:	400 a 600 litros

PROPONENTE	TECNICA	FINANCIERA	JURIDICA	CANTIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA	VALOR	REFERENCIA Y/O MODELO
AVANTIKA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	8 ULTRACONGELADORES 30 días a partir del 26 de febrero 2021, salvo venta previa.	\$ 86.900.000	ULTRACONGELADOR DE LABORATORIO NATURAL HASTA -86 GRADOS C 18.6 PIES 528 L REF: MDF-DU502VHA-PA
BLAMIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	UNA (1) UNIDAD ENTREGA INMEDIATA, CUATRO (4) EQUIPOS PARA ENTREGA EL 27 DE MARZO 2021 Y TRES (3) UNIDADES 60 DÍAS LUEGO DE ORDEN CONTRACTUAL.	\$ 63.000.000,00	400 LITROS
ARPA MEDICAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	8 unidades febrero 18.	\$93.100.200	509 LITROS

142. Que, en virtud de lo enunciado anteriormente, los valores y cantidades unitarias ofertadas por el proveedor Blamis Dotaciones Laboratorio S.A.S. en referencia a la ficha técnica N°3 es la siguiente:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

FICHA TECNICA FICHA 3

Rango Temperatura:	-80°C a -40°C
Capacidad de almacenamiento:	100 a 300 litros

PROPONENTE	CANTIDAD OFERTADA DE ENTREGA INMEDIATA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	RANGO DE TEMPERATURA
BLAMIS DOTACIONES S.A.S.	1 En el territorio nacional.	\$52.300.000	\$52.300.000	INMEDIATO	Litros	(-80°C A -40° C)

143. Que para el presente proceso de selección, el Comité Evaluador tuvo en cuenta los criterios de selección, establecidos en el documento de justificación a saber:

- Cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento.
- Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionara con base en el siguiente orden, **(1) disponibilidad de equipos para entrega inmediata** y posterior a ellos se revisará (2) que el valor cotizado esté dentro de los parámetros del sector y que representen mejor relación de costo-beneficio para la UNGRD/FNGRD.

144. Que el comité evaluador, desarrollo el análisis integral de los aspectos, financieros, jurídicos y técnicos, de donde se concluyó lo siguiente:

“(...)se recomienda elegir las propuestas que entreguen los bienes a adquirir, en el menor tiempo posible, de acuerdo con la disponibilidad ofrecida por cada uno de los cotizantes que cumplieron con el aspecto, financiero, jurídicos y técnicos (...)”.

145. Que conforme lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 10 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia – COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres– FNGRD, y el requisito de inmediatez establecido en el documento de justificación para contratar, y en la descripción de la necesidad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto invitar a contratar al cotizante, **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S**, por cumplir con los requisitos, financieros, jurídicos y técnicos necesarios para satisfacer la necesidad de adquisición de ULTRA CONGELADORES, así:

Empresa	Tiempo de entrega	Valor unitario ofertado en el territorio nacional	Cantidades	Total
BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S	INMEDIATO	\$ 52.300.000	1	\$ 52.300.000

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

146. Que así las cosas, se invitó a contratar a **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S** para la adquisición de UN (01) ULTRA CONGELADOR correspondiente al que este cotizante manifestó contar con disponibilidad de entrega inmediata.
147. Que de esta manera **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S**, responde a la invitación el día 12 de enero de 2021, ratificando la intención de contratar y manifiesta la aceptación de las condiciones presentadas en la invitación realizada por la UNGRD/ FNGRD.
148. Que por lo anterior el valor total del contrato a suscribir con **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S** corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.300.000)** incluidos todos los costos, gastos y demás contribuciones a que haya lugar.
149. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21-0570** del día 12 de febrero de 2021, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 977018; **Apropiación:** 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19/FIC 2736.
150. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones”.
151. Que mediante oficio de instrucción No. SUBCOVID19-CR-179-2021/2021EE01569, radicada en Fiduprevisora S.A., el 15 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRA CONGELADORES PARA ALMACENAR LAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE AL OBJETO: Se deben instalar correctamente el ULTRA CONGELADOR de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante, haciendo entrega de los equipos en pleno funcionamiento conforme a las obligaciones establecidas en el contrato, al supervisor o quien este delegue en las entidades que se determinen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 40 de 56



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

FICHA 3 PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRACONGELADORES	
Rango Temperatura:	-80°C a -40°C
Capacidad de almacenamiento:	100 a 300 litros
Vida fría:	mínimo 1 hora
Alimentación:	180 VAC a 240VAC
Frecuencia:	60 Hz
Sistema de monitoreo:	Sistema de monitoreo de temperaturas Automático con conexión Ethernet 24/7 con alarmas con notificación remota de desborde de temperatura y puerta abierta y descarga de curvas.
Uso:	Almacenamiento de vacunas
Seguridad:	Sistema de seguridad de apertura.
Accesorios:	Incluir elevador de voltaje con regulador y accesorios de instalación
Metrología:	Calificación de instalación, operacional y de desempeño del ultra congelador. Los instrumentos de medición deben incluir certificado de calibración vigente expedido por un organismo acreditado.
Estructura:	Vertical con aislamiento en poliuretano de alta calidad No CFC
Tipo de refrigerante:	No CFC; No HCFC sugerido (R290/R170)
Batería de respaldo:	Debe contar con batería de respaldo en el sistema de control y alarma en caso de corte de fluido eléctrico
Ruedas:	Ruedas ajustables para su desplazamiento
Posición:	Vertical
Puerta:	Abatible en acero inoxidable
Garantía:	2 años
Requerimientos postventa	Capacitación sobre el uso y funcionamiento del equipo. 2 mantenimientos preventivos Soporte técnico nacional. Disponibilidad de repuestos a nivel nacional.

Y de igual forma se requirieron las siguientes:

CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS

Requisitos generales del contrato:

Requisitos generales:

- a) Fichas y especificaciones técnicas. El contratista deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán solamente: Manuales de usuario, manuales de servicio, brochure, ficha técnica y catálogos. Todos de propiedad intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente en relación al equipo no serán tenidos en cuenta.
- b) Los equipos biomédicos deben ser nuevos.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla
 Aprobó: Johanna Granados Castro

VERIFICAR FIRMAS Y SELLOS EN ORIGINAL



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

- c) Certificado vigente de exclusividad o representación en el país, de la marca por parte del fabricante con una vigencia no mayor a 3 meses.
- d) Garantía mínima de dos (02) años por defectos de fabricación.
- e) Los equipos deben ser puestos en funcionamiento en cualquier parte del territorio nacional de acuerdo con lo que el Ministerio de Salud y Protección Social disponga.
- f) Instalación, entrenamiento y servicio técnico local (preventivo y correctivo), en cualquier parte del territorio nacional que el Ministerio disponga (no virtual).
- g) Garantizar la mejor oportunidad posible (preferiblemente para el mes de **enero de 2021**) para la entrega e instalación de los equipos (**Plazo de ejecución treinta (40) días calendario**).
- h) Garantizar el servicio posventa del equipo biomédico en el territorio nacional, que incluye servicio técnico y garantía de repuestos, partes, accesorios y consumibles durante la vida útil del equipo.
- i) Los cotizantes deben cumplir con requisitos estipulados en el artículo 16 y 17 del Decreto 1148 del 2020 "Por el cual se establecen los requisitos sanitarios transitorios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID 19 y se dictan otras, disposiciones.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA**, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA durante los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, debe presentar un programa de capacitación el cual será aprobado por el supervisor del contrato o por quien este delegue. La capacitación deberá ser de operación teórico – práctico dirigido al personal asistencial (médicos, paramédicos, enfermeras y terapeutas respiratorios), que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los equipos. Igualmente debe asegurar la capacitación técnica, de tipo teórica – práctica dirigida al personal de mantenimiento (Ingenieros biomédicos, técnicos o tecnólogos) en rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los procedimientos de verificación y recomendaciones del fabricante del equipo. Las capacitaciones deberán ser desarrolladas en las instalaciones de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS o de forma virtual y el contenido debe por lo menos incluir:

a) Para el Personal asistencial:

- Presentación general de los equipos
- Principios de funcionamiento u operación
- Limpieza, desinfección, protección y cuidados
- Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica.
- Atención de fallas básicas

b) Para el Personal de mantenimiento:

- Descripción general del sistema y funcionamiento del equipo
- Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada
- Conceptos generales sobre la utilización del sistema

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 42 de 56

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

- Técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas
- Rutinas básicas de mantenimiento
- Reparaciones comunes del equipo

Los asistentes deberán firmar un acta o registro al finalizar la capacitación, en el que se evidencien los temas tratados durante la misma. El acta la suministrará el contratista y entregará copias al supervisor del contrato y al personal responsable en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, designado por el representante legal correspondiente.

El contratista después de la aprobación del programa de capacitación por parte del Supervisor del contrato deberá realizar un video donde quede registrada la capacitación de funcionamiento del equipo y las rutinas básicas de mantenimiento de cada equipo. El contratista llevará a cabo cada una de las capacitaciones en forma presencial o virtual y a su finalización entregará una copia del video en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS.

2. Entregar en las entidades que el MSPS determine los bienes objeto del contrato. El Contratista deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos en el territorio nacional hasta las entidades que el MSPS determine en que los bienes serán instalados. Estas entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio, o por quien este designe.
3. En el evento en que se requiera realizar preinstalaciones para el correcto funcionamiento del equipo, deberá informar por escrito las actividades, materiales y cantidades requeridas para su estudio y aprobación por parte de la Supervisión dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Los tiempos de instalación deberán estar contemplados en el cronograma enviado al supervisor del contrato.
4. Instalar correctamente los equipos en el lugar de funcionamiento: La instalación deberá realizarse de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario del fabricante y realizar registro de esta actividad.
5. Poner en funcionamiento los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante, haciendo entrega del equipo en pleno funcionamiento al supervisor o quien este delegue en las entidades que el MSPS determine.
6. Realizar capacitaciones al personal asistencial y de mantenimiento de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario y mantenimiento del fabricante. De esta actividad, deberá entregar registro diligenciado.
7. Realizar por su cuenta asumiendo el costo, visitas previas a la instalación cuando se requiera, de mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia de la garantía, es decir por (2) años. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse siguiendo los protocolos establecidos por el fabricante en los manuales de servicio.
8. Elaborar, diligenciar y entregar al supervisor del contrato carpeta de hoja de vida por cada uno de los bienes objeto del contrato que contenga como mínimo:
 - a) Formato diligenciado de hoja de vida (formato será suministrado por el MSPS)
 - b) Copia del registro sanitario o permiso de comercialización
 - c) Declaración de importación
 - d) Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía
 - e) Registro de capacitaciones técnica y asistencial
 - f) Registro de instalación en formato del proveedor, firmado por quien entrega y quien recibe a satisfacción.
 - g) Manual/guía de instalación, que puede hacer parte del manual de operación o servicio.
 - h) Manual de operación/usuario

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

- i) Manual de mantenimiento/servicio
 - j) Diagrama de partes, que puede hacer parte del manual de operación o servicio.
 - k) Guía rápida de funcionamiento (que será ubicada en un lugar visible)
 - l) Lista de chequeo o protocolo para mantenimiento preventivo.
 - m) Guía de limpieza y desinfección
9. EL CONTRATISTA debe cumplir con la totalidad de las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones contenidas en los estudios previos, los documentos e información técnica suministrada y la propuesta presentada. Por tanto, debe garantizar que cada equipo suministrado cumpla en todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y con las características técnicas señaladas en las especificaciones descritas en la ficha técnica de la justificación.
10. EL CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. Por tanto, deberá suministrar el equipo de conformidad con el cronograma de entregas establecidas por el Ministerio, aceptadas por el contratista, haciendo entrega a satisfacción a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, dentro de los plazos pactados para cada entrega, de acuerdo con el cronograma presentado en la oferta. El contratista asumirá por su cuenta las entregas del producto a cada entidad receptora de conformidad con la asignación aprobada por el Ministerio. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta las instalaciones y puesta en funcionamiento en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.
11. EL CONTRATISTA debe entregar, equipos nuevos (sin uso), que estén disponibles en stock o en producción por parte del fabricante. Todos y cada uno de los equipos deben incluir accesorios originales de fábrica que garanticen su normal y correcto funcionamiento de acuerdo con lo indicado por el fabricante.
12. El fabricante o representante de la marca en Colombia deberá indicar si es posible utilizar accesorios y/o consumibles de otra marca diferente, para lo cual entregará una carta a la Supervisión antes del despacho de los bienes a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, indicando qué marca de accesorio y/o consumible se puede utilizar por cada equipo. El documento estará firmado por el fabricante o por el especialista de línea y el representante legal del proponente.
13. EL CONTRATISTA debe ofrecer como mínimo DOS (2) años de garantía por todos los equipos ofertados, tiempo contado a partir de la aprobación del acta de recibo a satisfacción de los ultracongeladores aprobada por el supervisor, durante este periodo, y en cumplimiento de la garantía de los equipos, se debe asegurar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la periodicidad establecida para cada equipo.
14. El Cronograma de mantenimiento preventivo debe ser realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención durante la vigencia de la garantía.
15. Para los mantenimientos correctivos el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- a) Respuesta telefónica durante las tres (3) primeras horas después de haber sido informado el daño (Solicitud realizada por la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS vía telefónica, e- mail o página web)
 - b) Atención presencial una vez reportado la falla, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la falla, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma de distribución.
 - c) Se entenderá por tiempo de parada del equipo y no se descontará del tiempo de garantía, el lapso comprendido entre el momento en que el equipo deja de funcionar y a) el momento en que el equipo es reparado por personal del contratista, o b) el momento en que se ponga en funcionamiento el equipo de respaldo que será entregado por el contratista.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

Parágrafo: La IPS deberá notificar a la interventoría/supervisión de la falla y certificar el tiempo de parada del equipo.

- d) En caso que la falla del equipo tenga un tiempo de parada superior a TRES (3) días durante el periodo en que se encuentra vigente la garantía, el contratista deberá entregar un equipo de iguales características técnicas en reemplazo, en un periodo no superior a CINCO (5) días hábiles en la entidad receptora en la que se reportó la falla de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, sin costo para la entidad ni para el MSPS.

En caso tal que el equipo o alguno de los elementos que lo componen presente un daño, que, de acuerdo con lo indicado y certificado por el fabricante, sea por defectos de fabricación, el Contratista deberá garantizar el reemplazo del equipo completo o del componente específico sin costo para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS, o para el MSPS.

Estos equipos deben cumplir los requisitos que en la materia sanitaria está prevista en el Decreto 4725 de 2005 para dispositivos médicos, y los productos objeto de la compra están dentro de esa categoría, considerados equipos biomédicos, en especial por ser tecnología controlada y ser considerados como de alto riesgo por el grado de vulnerabilidad asociado, así como los riesgos derivados del diseño, fabricación, instalación, manejo y su destino previsto.

16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las condiciones bajo las cuales se otorgó el registro sanitario o permiso de comercialización correspondiente.
 17. EL CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, acta que relacione las entregas de los equipos con recibo a satisfacción de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS a través de la persona encargada del almacén o activos fijos.
 18. EL CONTRATISTA debe garantizar que las actualizaciones de software se realizarán acorde a los desarrollos tecnológicos del modelo del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS o el MSPS durante el tiempo de la garantía.
 19. EL CONTRATISTA debe garantizar que el mantenimiento de los equipos será realizado por ingenieros y técnicos de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005, teniendo en cuenta la normatividad vigente: *“Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos médicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA”*.
 20. EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, los informes que sean requeridos.
 21. EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor, informe final dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato en el que se describa de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en la ejecución del mismo con los soportes correspondientes.
 22. EL CONTRATISTA deberá mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
 23. EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- II. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quién actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los documentos previos, la propuesta presentada y los demás aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los documentos de justificación y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNGRD y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los lineamientos dados por la UNGRD en materia de procesos y procedimientos de la Entidad.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la UNGRD relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Constituir la garantía a favor de la UNGRD-FNGRD-FIDUPREVISORA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la UNGRD, cuando a ello hubiere lugar.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la UNGRD.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega la UNGRD - de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
16. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la UNGRD, cuando a ello hubiere lugar.
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
21. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 46 de 56



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

22. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
23. Concurrir a la terminación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el contrato.
24. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor Artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, documentos de justificación, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente contrato el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En Virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Aprobar el cronograma de entrega y plan de mantenimiento preventivo presentado por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA UNGRD sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 47 de 56



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

- 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- 9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
- 10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
- 12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
- 13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones postcontractuales, cuando hubiere lugar.
- 14. Terminar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato a suscribir, será por el término de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PLAZO DE ENTREGA SEGÚN OFRECIMIENTO DEL CONTRATISTA

De acuerdo al ofrecimiento realizado por el contratista en el Anexo N° 2 los Ultra congeladores **serán entregados de manera inmediata** una vez se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$52.300.000)** incluidos todos los costos, gastos y demás contribuciones a que haya lugar.

Tiempo de entrega	Referencia	Valor unitario ofertado en el territorio nacional	Cantidad	Valor Total
INMEDIATO	ULTRACONGELADOR LAB CARE TEMPERATURA -40 A -86 DE 110 LITROS Marca: INFRICO Código del artículo: ULF11086	\$ 52.300.000	1	\$52.300.000

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un solo pago por el 100% del valor del contrato contra entrega (incluyendo la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRACONGELADORES), previo recibido a satisfacción expedido por el supervisor o interventor del contrato **dentro de los treinta (30) días** calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

La presentación de los documentos para pago deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramitará la cuenta al Área Financiera de la UNGRD, del FNGRD y Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID-19, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta de cobro o factura se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES: Todos los gastos, costos y demás contribuciones a que haya a lugar.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

Los demás impuestos y retenciones que surjan del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: La adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de ultra congelador del contrato se desarrollarán en todo el territorio nacional. Las entregas se realizarán en diferentes lugares del **territorio nacional** los cuales serán informados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

DÉCIMA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21-0570** del día 12 de febrero de 2021, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 977018; **Apropiación:** 12682020; **Fuente de la Apropiación:** MHCP COVID-19/FIC 2736.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir una póliza a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Fiduciaria la Previsora S.A., y La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, un contrato de seguro contenido en una póliza, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Ejecución y 6 meses más, y en todo caso hasta la terminación del contrato
Calidad del servicio	25 % del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	25% del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución y tres (3) meses más

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice el acta de terminación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

VILLAVICENCIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:

A. **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor del contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

- B. **PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:

- a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
- b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.

6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, Fiduprevisora y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

- UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA. –AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, la información que se requiera.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a este contrato de suministro, tienen su origen en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo a los establecida en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA. - ACTA DE TERMINACIÓN: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss. el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

Para los contratos de compraventa no se requerirá acta de terminación o cierre financiero cuando no existan saldos. El supervisor deberá suscribir certificado del cumplimiento a satisfacción del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA -COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A) EL CONTRATISTA: Carrera 47 No. 94^a-06 en el Bogotá D.C. Correo Electrónico: facturacionelectronica@blamis.com
- B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C
- C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-268-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 800.154.351-3

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA NOVENA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento: • Oficio de instrucción. • Justificación de la Contratación. • Certificación Afectación Presupuestal. • Invitación a Cotizar, Oferta Técnica y económica Invitación a contratar • Aceptación de la Invitación a Contratar y los demás documentos de representación del contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente documento a los 03 de marzo de 2021

EL FONDO

El presente instrumento se suscribe por el Dr. Saúl Hernando Suancha Talero en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduprevisora S.A. a partir del 13/08/2016, conforme con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera.

{fiduprevisora}
Por hoy, por mañana y por siempre.

JUAN PABLO SUÁREZ CALDERÓN
Vicepresidente Jurídico
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA



FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA
Representante Legal
BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro